

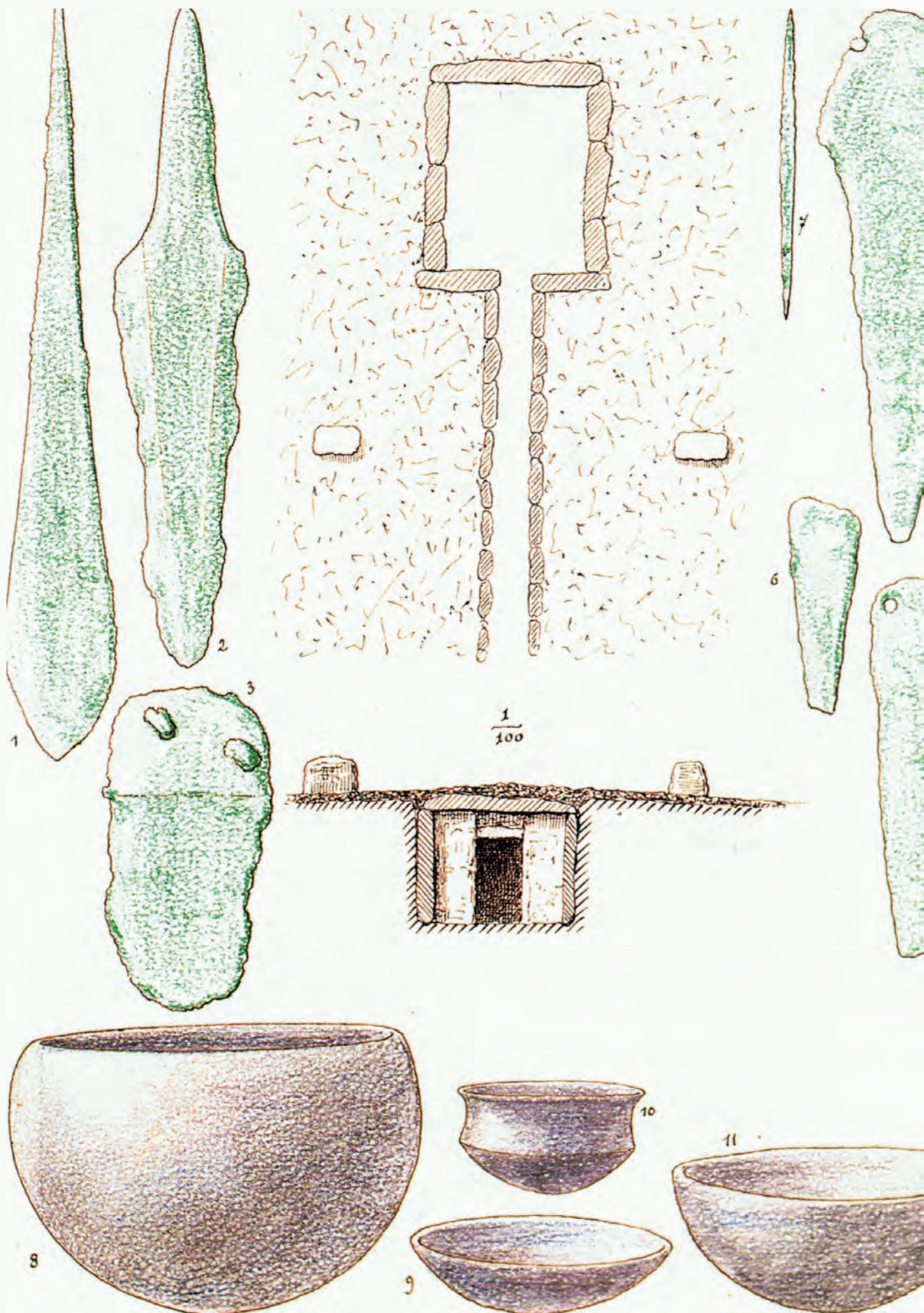
MEMORIAL LUIS SIRET

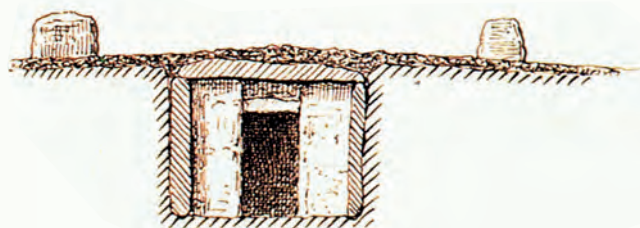
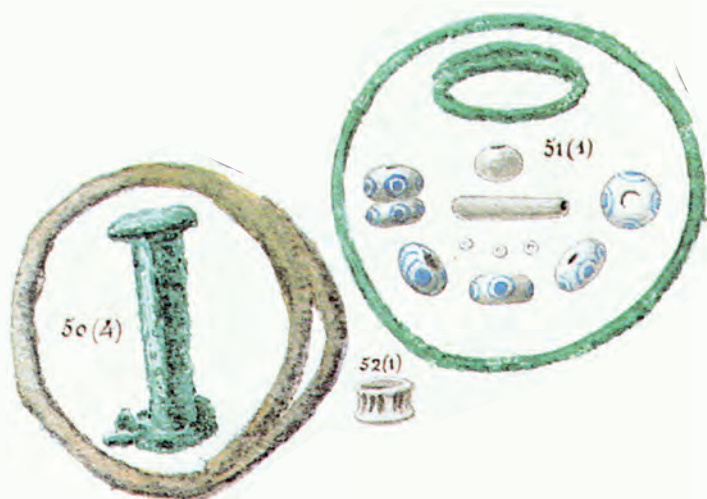


I Congreso de Prehistoria de Andalucía
La tutela del patrimonio prehistórico



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA





MEMORIAL LUIS SIRET
I Congreso de Prehistoria
de Andalucía
La tutela del patrimonio
prehistórico



Paulino Plata Cánovas

Consejero de Cultura

Dolores Carmen Fernández Carmona

Viceconsejera de Cultura

Bartolomé Ruiz González

Secretario General de Políticas Culturales

Margarita Sánchez Romero

Directora General de Bienes Culturales

Miguel Castellano Gámez

Director General de Museos y Promoción del Arte

Sandra Inmaculada Rodríguez de Guzmán Sánchez

Jefa del Servicio de Investigación y Difusión

María Soledad Gil de los Reyes

Jefa del Servicio de Museos

María Ángeles Pazos Bernal

Jefa del Departamento de Conjuntos Arqueológicos y Monumentales

Comité científico del I Congreso de Prehistoria:**Presidenta**

Margarita Sánchez Romero (Universidad de Granada)

Vocales

Pedro Aguayo de Hoyos (Universidad de Granada)

Oswaldo Arteaga Matute (Universidad de Sevilla)

Maria Eugenia Aubet Senmler (Universidad Pompeu Fabra)

Francisca Hornos Mata (Museo de Jaén)

Julián Martínez García (Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico)

Fernando Molina González (Universidad de Granada)

María Ángeles Querol Fernández (Universidad Complutense de Madrid)

Carmen Rísquez Cuenca (Universidad de Jaén)

Arturo Ruiz Rodríguez (Universidad de Jaén)

Aurora Villalobos Gómez (Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico)

Secretario

Bartolomé Ruiz González (Director del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera)

Comité Organizador del I Congreso de Prehistoria:**Presidente**

Bartolomé Ruiz González (Director del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera)

Vocales

Rosa Enríquez Arcas (Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera)

Victoria Eugenia Pérez Nebreda (Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera)

Ángel Fernández Sanzo (Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera)

María José Toro Gil (Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera)

Francisca Vallejo Fernández (Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera)

Rafael Ángel Gallardo Montiel (Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera)

Francisco Contreras Cortés (Universidad de Granada)

María Ángeles Pazos Bernal (Jefa del Departamento de Conjuntos Arqueológicos y Monumentales)

Gerardo García León (Dirección General de Bienes Culturales)

Secretaría Permanente

Miguel Ángel Checa Torres (Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera)

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura

Dirección General de Bienes Culturales

Diseño, maquetación e impresión:

Tecnographic, s.l. Sevilla

Edita: JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura

© de la edición: JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura

© de los textos y fotos: sus autores

ISBN: ISBN 978-84-9959-101-8

Depósito Legal: SE- 9.068/2011

La tutela del patrimonio arqueológico en ámbitos complejos: los yacimientos de Valencina de la Concepción–Castilleja de Guzmán y del cerro del Carambolo (Camas), en el área metropolitana de Sevilla

Isabel Santana Falcón | IAPH. Dirección General de Bienes Culturales. Consejería de Cultura.
isabel.s.falcon@juntadeandalucia.es

1. Descripción

1.2 Caracterización geográfica del área de estudio¹

La cornisa del Aljarafe se localiza frente a la actual ciudad de Sevilla, de la que la separa la llanura aluvial del Guadalquivir. El topónimo “Aljarafe” hace referencia al territorio que se desarrolla sobre una plataforma alargada e inclinada en sentido norte–sur situada al oeste de la Vega Baja del Guadalquivir y que se extiende entre las estribaciones meridionales de la depresión periférica de Sierra Morena –La Campiña de Gerena–, donde alcanza su cota máxima en el cerro Torrús (187 m), y las Marismas del Guadalquivir. Esta plataforma natural queda nítidamente delimitada a oriente y occidente por sendos escarpes, asociados desde el punto de vista morfoestructural a las fallas del Bajo Guadalquivir y del Guadimar respectivamente, y por las llanuras aluviales de esos sistemas fluviales (Fig. 1).

La meseta del Aljarafe alcanza su máxima altura en las proximidades de Valencina de la Concepción, desde donde desciende progresivamente hasta encajarse en el flanco septentrional de las Marismas por los términos de la Puebla del Río y Aznalcázar. Dicha configuración geográfica ha determinado la ocupación humana continuada de la margen occidental del Guadalquivir, destacando el asentamiento prehistórico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán –poblado y necrópolis cuyas últimas dataciones radiocarbónicas lo sitúan entre los primeros siglos del III milenio y mediados del II milenio a.n.e.– y el yacimiento del cerro Carambolo –habitado sin solución de continuidad desde la mitad del III milenio a.n.e. hasta el siglo VI a.n.e.–, y ha permitido el nacimiento de mayor número de poblaciones que en la margen opuesta.

La zona posee una marcada unidad cuyo principal elemento es el río Guadalquivir –que desde siempre ha sido la principal vía de comunicación y fuente de recursos alimenticios de la comarca– a partir del cual se desarrolló un sistema de caminos para transportar los productos desde y hasta las regiones limítrofes. La comarca del Aljarafe, por su parte, proveía los recursos agrícolas y ganaderos necesarios para sustentar las poblaciones del entorno inmediato y quizás de otros puntos más alejados, además de controlar las rutas por las que los productos mineros de las sierras del interior llegaban al río. Así, la cornisa del Aljarafe, más pobre en suelos pero a salvo de crecidas e inundaciones, ofrecía una situación privilegiada para implantar puestos de control e intercambio y fortificaciones que sirvieran como primera defensa de los asentamientos ribereños de aguas arriba.

En la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, que ha sido habitada de continuo desde la prehistoria a la actualidad, son notorias las diferencias que se han producido en el medio físico, como evidenciaron los resultados de la *Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción*.

Los procesos de deshielo que se produjeron durante el último período interglaciar –acaecido unos 6.000 años atrás– configuraron hacia el 4.000 a.n.e. un litoral jalonado por golfos y cabos cuyas playas se situaban en terrenos hoy interiores. La desembocadura del Guadalquivir, por tanto, se encontraba bastante más al norte que en la actualidad, vertiendo a un golfo marino que posteriormente Avieno, en la *Ora Marítima*, denominaría *sinus Tartessi*. Aún más arriba el estuario alcanzaba hasta la ciudad de Sevilla, que entonces debió ser un islote en medio de una amplia llanura aluvial.

1. La información relativa a este capítulo procede de los expedientes para la declaración como Zona Arqueológica Bien de Interés Cultural de ambos yacimientos, confeccionados por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura.

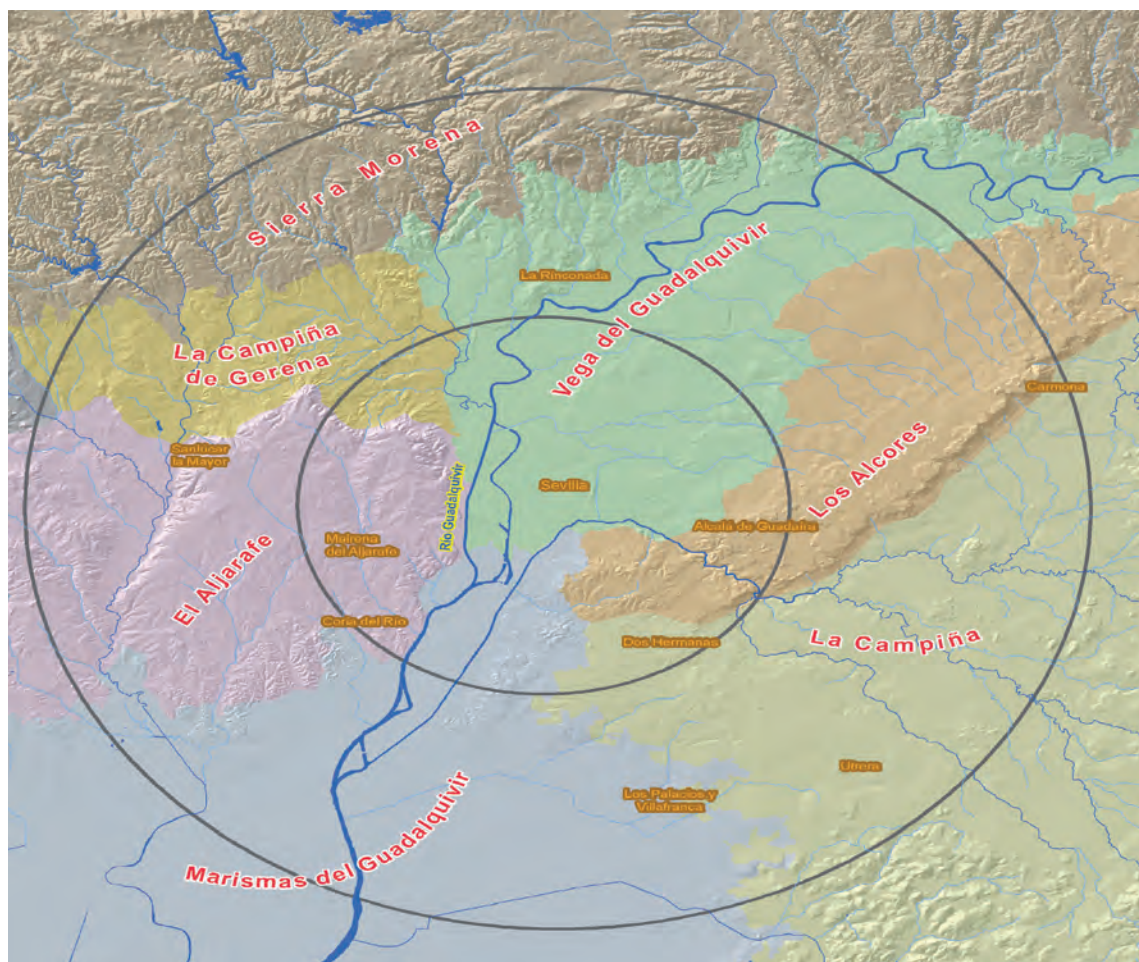


Fig. 1. Unidades naturales de la aglomeración urbana de Sevilla donde se distinguen las dos coronas del anillo metropolitano. Imagen tomada del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

Es probable que durante la Prehistoria Reciente la zona de Valencina de la Concepción–Castilleja de Guzmán estuviera marcada por la proximidad de ese importante golfo marino y por la presencia de una gran arteria fluvial que, dada la cercanía de su desembocadura, originó en las tierras más bajas un estuario cuyas condiciones de salubridad debieron ser deficientes. Por ello, el espolón donde se ubicó el yacimiento se convirtió en punto estratégico de primer orden, y lo mismo pudo suceder con otros yacimientos del entorno: “Carambolo”, “Universidad Laboral” y “Miraflores” (Fig. 2).

El cerro del Carambolo, por su parte, ocupa la elevación más próxima a Sevilla (sólo a 3 km) de las que forman el borde ribereño del Aljarafe. Hacia el norte está separado de la meseta aljarafeña por la vaguada del arroyo del Pantano o del Repudio; al este y al sur cae al valle del Guadalquivir; hacia el noroeste, noreste y sureste posee una fuerte pendiente, siendo su único acceso natural la vertiente suroeste (antigua carretera Sevilla–Huelva). Su altura –84 m.s.n.m. y 60 m sobre la Vega de Triana, al este– lo convierten en uno de los cerros más altos de la alineación (Fig. 2).

La naturaleza estratégica del cerro como punto de control del Guadalquivir, de otros yacimientos arqueológicos y de rutas terrestres inmediatas es la principal razón de su ocupación. Desde su cima se divisan la Vega del Guadalquivir, Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán –lo que explicaría que, como han constatado las últimas excavaciones, Carambolo ya fuera ocupado durante la Prehistoria Reciente–, Santiponce, Sevilla y San Juan de Aznalfarache, así como otros enclaves ubicados a varios kilómetros: Carmona o Alcalá del Río.

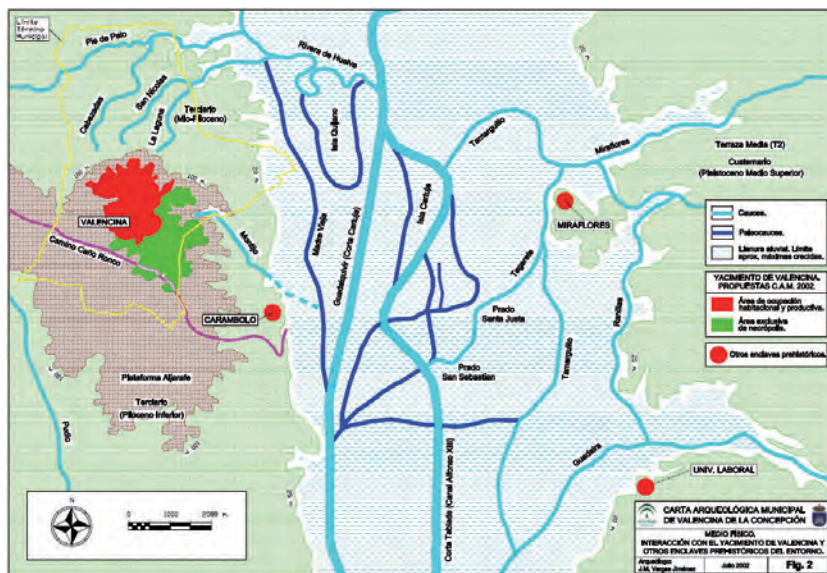


Fig. 2. Localización del asentamiento de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán y del enclave del Carambolo en relación a otros yacimientos prehistóricos de las inmediaciones.

En fin, ambos yacimientos son enclaves estratégicos de primer orden que, desde el control del territorio circundante llegaron a convertirse, cada uno en su momento, en referente de otros asentamientos más o menos cercanos.

1.3. Caracterización arqueológica de los asentamientos de Valencina de la Concepción–Castilleja de Guzmán y El Carambolo

1.3.1. Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción–Castilleja de Guzmán

Los contextos arqueológicos vinculados al área de habitación del yacimiento prehistórico son cabañas, silos, pozos, zanjas y fosos documentados principalmente en Valencina de la Concepción. En proporción numérica, por cada una de las cabañas hasta ahora excavadas, algo más de veinte, se han encontrado unos veinte silos.

Las *cabañas* responden a tres tipos: Construcciones subterráneas o parcialmente subterráneas de plantas complejas e irregulares más o menos polilobuladas resultado de la unión de varios círculos o segmentos dispuestos aleatoriamente y a distintos niveles; construcciones semisubterráneas o subterráneas en un único nivel con plantas simples y regulares tendentes a circulares y algún elemento cuadrangular, y finalmente, edificaciones emergentes construidas con zócalos de piedra o adobe y el resto quizás de materias vegetales revocadas con barro.

Los silos suelen ser de planta circular con la base más ancha que la boca y entre 1 m y 1'50 m de profundidad conservada, perfil mayoritariamente semicircular y bordes convexos. Su abundancia hace pensar, más allá del almacenamiento de excedentes de producción, en una previsión derivada de posibles relaciones de intercambio, lo que apunta a que el área de influencia del asentamiento pudo superar el marco puramente local.

Los pozos tenían alrededor de 1 m de diámetro y un sistema de oquedades interiores enfrentadas que permitían el acceso. Algunos se han excavado hasta 10 m de profundidad sin alcanzar el fondo. Las *zanjas* o *fosos* se distribuyen por todo el yacimiento excepto el área de necrópolis. Su morfología, dimensiones, disposición y orientación son variadas, aunque poseen planta lineal, a veces sinuosa, y perfil de sección en “U” o en “V”. Todos los elementos excavados superaron el área de intervención, así que desconocemos sus medidas totales. Junto a la hipótesis que los considera de carácter eminentemente defensivo no se puede olvidar una funcionalidad relacionada con la conservación de lo almacenado en los silos, porque fosos y zanjas contribuirían a drenar el terreno y desviar el cauce del agua, lo que podría explicar las distintas medidas y disposiciones de esas estructuras.

La necrópolis rodeó al poblado por el norte, el este y el sur. Además de las construcciones monumentales cubiertas por grandes túmulos del sector oriental –“La Pastora”, “Ontiveros” y “Matarrubilla” (Valencina de la Concepción) y “Montelirio” (Castilleja de Guzmán)– conocemos numerosas tumbas de menores dimensiones, en su mayoría tholoi, que albergaron un número variable de individuos, además de que recientes excavaciones en Castilleja de Guzmán han localizado pequeñas estructuras que se interpretan como posibles cistas. En la zona de necrópolis ubicada en Valencina de la Concepción también se ha documentado alguna estructura de difícil interpretación pero indudable uso funerario. Otros enterramientos no aparecen asociados a ningún tipo de estructura funeraria: individuos localizados entre los rellenos de fosas y silos de almacenaje, donde fueron depositados cuando aquéllos dejaron de ser usados.

Por último, en Castilleja de Guzmán se ha excavado una sepultura tartesia bajo túmulo delimitado por un círculo de piedras. Se trata de una tumba de cámara con tendencia cuadrangular y dos camarillas laterales y corredor, cubierta con un gran túmulo circular delimitado por lajas de pizarra formando casi un zócalo. Albergaba los esqueletos de un hombre y una mujer adultos y de un niño de entre 10 y 12 años. Los materiales cerámicos recuperados se fecharon entre los siglos VIII–VII a.n.e. y se vinculan tipológicamente a algunas piezas recuperadas en Carambolo.

1.3.2. Carambolo

La excavación en extensión realizada entre los años 2002 y 2005 demostró que el cerro aún conservaba restos arqueológicos dispersos en un área de 3.000 m², y una estratigrafía que iba desde el Calcolítico hasta el siglo XX en la que podían distinguirse cuatro fases: Una primera, perteneciente al Calcolítico–Bronce Antiguo/Medio, representada por restos de fosas localizadas en distintos puntos del cerro, que según los análisis radiocarbónicos pueden fecharse entre 1400–1000 a.n.e. y a las que sus excavadores otorgan también cierto carácter ritual, así como niveles de hoguera y un enterramiento infantil. Una segunda fase en la que la cima del cerro no vuelve a habitarse hasta mediados del siglo VIII a.n.e. con un edificio –Complejo Monumental A– que ocupó una superficie mínima de 2100 m². La excavación permitió documentar la planta original del edificio, sus reformas y ampliaciones y diferenciar cinco momentos constructivos desde la edificación originaria hasta su amortización. La localización de altares que lo identificaban como un santuario de rai-gambre oriental, determinó sin lugar a dudas su funcionalidad. Los materiales recuperados fecharon el edificio entre la mitad del siglo VIII a.n.e. y la transición entre los siglos VII y VI a.n.e. También fue ocupada la ladera noroeste, aunque con un edificio más sencillo: *Carambolo B*, que se amortizó a principios del siglo VI a.n.e.

A principios del siglo XIX, tras un hiato ocupacional de casi veinticinco siglos, en el cerro se implanta un emplazamiento artillero, una trinchera de planta cuadrangular o triangular y sección en “U”, con un canal o zanja perimetral interior de sección también en “U”, que circundaba su cima. Finalmente, a mediados del siglo XX la Real Sociedad del Tiro de Pichón construyó el edificio cuya demolición dio lugar a la realización de la intervención arqueológica.

Así, el yacimiento destaca, sobre todo, por su condición de centro de culto, quizás el principal santuario de la comunidad fenicia que ocupaba la antigua ría y que sabemos que estuvo asentada en tres lugares clave: la desembocadura (*Caura*, Coria del Río), el punto medio (*Spal*, Sevilla) y la cabecera (*Ilipa Magna*, actual Alcalá del Río).

2. Discusión

2.1. Los enclaves arqueológicos en el territorio: situación de partida

A la hora de plantear cualquier estrategia de intervención sobre bienes patrimoniales localizados en el área metropolitana de Sevilla, mucho más amplia por otra parte que el ámbito que tratamos², tenemos que considerar necesariamente la situación de partida, en este caso de la comarca de El Aljarafe.

2. “La Aglomeración Urbana de Sevilla se asienta sobre un ámbito territorial de 4.900 km², que incluye a 46 términos municipales en los que habitan 1.421.000 habitantes. Su núcleo urbano central es la ciudad de Sevilla, que aúna las funciones correspondientes a la capitalidad provincial con su papel de Centro Regional. En torno a la misma se ha desarrollado un amplio anillo metropolitano que alcanza un radio de más de 40 kilómetros, caracterizado por un sistema urbano diverso.”... “Estos municipios pueden dividirse, según su nivel de integración, en la ciudad central, una primera corona formada por 22 municipios, y una segunda corona de otros 24 municipios, con menor vinculación pero también afectados, de forma más o menos intensa, por los fenómenos metropolitanos.” *Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla*, Decreto 267/2009, de 9 de junio. BOJA núm. 132 de 9 de julio de 2009.

Este espacio, que como hemos visto ha sufrido importantes transformaciones geográficas desde al menos el V milenio ANE, se vio sometido en los últimos veinticinco años a tales modificaciones territoriales a consecuencia de la presión y especulación urbanística que lo que debería haber sido un proceso de crecimiento natural llegó a convertirse en puro desarrollismo económico sustentado en una dinámica urbanística voraz que no sólo enriquecía a promotores, constructores e inversores privados sino que, a través de cuantiosas licencias municipales, financiaba en buena medida a los propios municipios. Para ilustrar lo que decimos véase la Figura 3, y obsérvense los porcentajes de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable en los municipios de la Aglomeración Urbana de Sevilla que ofrece la Figura 4.

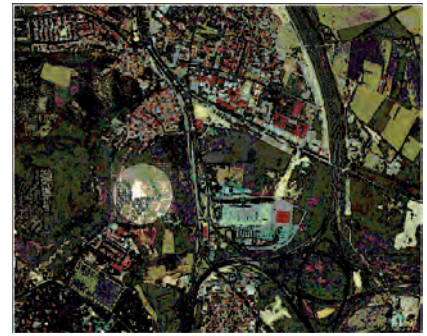


Fig. 3. Ortofoto de Andalucía, 2004. Destacado, el Cerro del Carambolo.

Es fácil suponer que esta coyuntura no ha sido precisamente favorable al desarrollo de actuaciones específicas sobre los bienes del Patrimonio Histórico en general, y mucho menos sobre los arqueológicos, que durante todos estos años, y en concreto en los municipios que tratamos, se han limitado a excavaciones arqueológicas –antes urgentes, ahora preventivas, en términos de lenguaje administrativo– motivadas por la ejecución de proyectos de edificación. Dichas intervenciones, en consecuencia, eran financiadas por los promotores de las obras, con las limitaciones que ello conlleva no sólo desde el punto de vista de su posterior rendimiento científico sino también desde la óptica de la tutela del patrimonio arqueológico.

Así, entre 1986 y 2010 en los municipios de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán se han realizado por motivos estrictamente urbanísticos casi cincuenta intervenciones arqueológicas entre prospecciones superficiales y excavaciones³. La gran mayoría de las excavaciones arqueológicas se resolvieron liberando de cautelas los solares o parcelas intervenidos incluso aunque no se hubieran documentado en su totalidad y a pesar de que en varios casos pudo constatar un aceptable grado de conservación de los contextos arqueológicos, debido principalmente a que tanto las estructuras de habitación como los enterramientos se construyeron a partir de la excavación total o parcial del firme natural. A ello hay que añadir que en este yacimiento el registro arqueológico se complementa con interesantísimas colecciones de materiales, algunas de las cuales se han convertido en elementos sistematizadores de tipologías cerámicas, como los “platos” o “fuentes”.

Este modo de actuación implicaba un importante riesgo de deterioro para el yacimiento prehistórico, al que sólo íbamos accediendo parcial y aleatoriamente a través de unas cautelas establecidas más desde la voluntad de los técnicos que las proponían que desde una visión patrimonial y territorial del yacimiento arqueológico. Por ello tampoco se planteaba una actuación integral que, partiendo del precepto de tutelar que impone la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (la vigente y la derogada de 1991), aportara principios y procedimientos generales para su intervención.

2.2. Las primeras estrategias para la preservación

La necesidad de racionalizar las actuaciones y, al mismo tiempo, de ordenar la tutela del Patrimonio Arqueológico valencinense, llevó a la Delegación Provincial de Sevilla a impulsar y supervisar, a partir del año 1999, la redacción de la *Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción*. El trabajo, centrado en la recopilación y análisis de la información histórico-arqueológica del municipio, debe considerarse la primera catalogación, compilación y evaluación de toda la información existente sobre el yacimiento prehistórico, así como la primera valoración del enclave arqueológico considerando simultáneamente la información histórico-arqueológica, el grado de deterioro del sustrato y las actuaciones, programas y proyectos de cualquier índole que pudieran representar una amenaza para el mismo. La actualización y tratamiento conjunto de la información permitió concluir una propuesta de protección basada en la zonificación en áreas homogéneas del suelo urbano y periurbano de Valencina de la Concepción, acompañada de medidas específicas de protección.

3. La gran mayoría de estas intervenciones arqueológicas se han publicado en la serie *Anuario Arqueológico de Andalucía*. Una relación actualizada hasta el año 2008 de todas las publicaciones e informes y memorias inéditos referidos a estas actuaciones se encuentra en la bibliografía de la *Documentación técnica para la declaración de la “Zona de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla)” como Bien de Interés Cultural bajo la categoría de Zona Arqueológica*, que puede consultarse en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura.

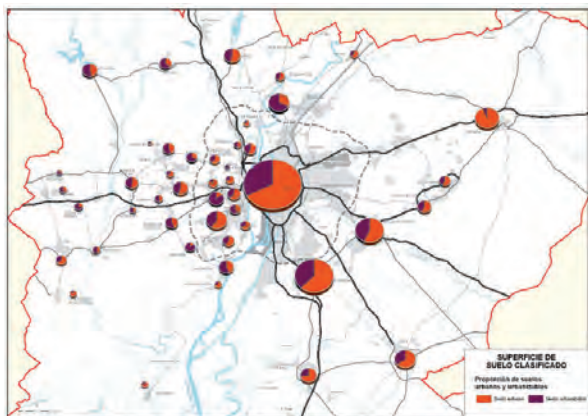


Figura 4. Superficies de suelos clasificados. Imagen tomada del POTAUS.

Pero, como sabemos, las cartas arqueológicas son documentos de análisis y evaluación, conocimiento en suma, cuya finalidad es proponer todo tipo de actuaciones para la preservación del Patrimonio Arqueológico; es decir, en sí mismas no tienen carácter normativo sino que, asumiendo sus resultados, la Consejería de Cultura y los ayuntamientos implicados diseñan las estrategias de actuación más idóneas para la preservación del Patrimonio Arqueológico. En el caso de Valencina de la Concepción se apostó por incorporar a las Normas Subsidiarias Municipales unas *Normas de Protección Arqueológica* (BOJA núm. 13, de 18 de enero de 2008) que establecieran tanto los distintos grados de cautela como las actuaciones arqueológicas derivadas de cada uno de ellos, así como el procedimiento adecuado para su ejecución.

En paralelo a la redacción de la carta arqueológica se inició el expediente para declarar como Bien de Interés Cultural, bajo la categoría de Monumento, el *Conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán* (BOJA núm. 30, de 13 de febrero de 2003) que comprende los dólmenes de “La Pastora”, “Matarrubilla”, “Ontiveros”, “Montelirio” y “Divina Pastora”. A decir verdad, resulta discutible la elección de esa figura de protección, que no incorpora entorno de protección y que incluye un enterramiento –“Divina Pastora”– sin excavar y del que no existe ningún resto emergente, y otro –“Dolmen de Ontiveros”– también sin excavar y en su mayor parte bajo la hacienda del mismo nombre. Sin contar con la ardua y extensa polémica que suscitó el hecho de que durante la tramitación del expediente la Consejería de Cultura redujera el ámbito de protección definido en la Resolución de incoación para el dolmen de Montelirio, cuestión nunca suficientemente explicada y que suscitó una auténtica movilización entre los vecinos y varios colectivos culturales de Castilleja de Guzmán, de Valencina de la Concepción y del Aljarafe⁴.

2.3. La inmersión en la realidad: el “desarrollo” territorial

Pues bien, aunque se pensara en principio que con una normativa particular para preservar el patrimonio arqueológico de Valencina y con la declaración como BIC de los grandes enterramientos, el yacimiento prehistórico se encontraba suficientemente protegido frente a futuras actuaciones que pudieran suponer su deterioro, el *Proyecto de nuevo trazado de la Carretera A-8077, antigua SE-510, tramo Castilleja de Guzmán a la intersección con la N-630 (Sevilla)* demostró que era necesario adoptar una estrategia de protección más amplia desde el punto de vista territorial y, a la vez, más precisa en las cuestiones referidas a la tutela del yacimiento.

La tramitación del proyecto de nuevo trazado de la carretera A-8077 pasó por numerosas vicisitudes también ampliamente reflejadas en la prensa diaria, y se extendió durante varios años. Los informes de la Delegación Provincial de Cultura se produjeron en 2003, 2006 y 2008; la discordancia entre el primero –desestimando la posibilidad de que la carretera discurriera entre los enterramientos de Montelirio, Ontiveros y La Pastora (Fig. 5)– y el segundo –que admitía esa posibilidad siempre que no se afectaran niveles arqueológicos subyacentes– motivó una fuerte polémica, incluso en la propia Delegación, que finalizó con el informe de junio de 2008 al *Anteproyecto de la variante de trazado de la A-8077, tramo Valencina de la Concepción-Camas (Sevilla)* que, apoyándose en la normativa arqueológica municipal, eliminó definitivamente la posibilidad de que el trazado de la carretera atravesara la necrópolis prehistórica.

4. Entre los años 2006 y 2010 he contado 138 citas de prensa –noticias, artículos de opinión y cartas al director– sobre el yacimiento prehistórico de Valencina de la Concepción–Castilleja de Guzmán referidas, además de a esta cuestión, al proyecto de nuevo trazado de la carretera A-8077, a la actuación urbanística prevista en el Plan Parcial 4 de Castilleja de Guzmán, a la intervención arqueológica en el dolmen de Montelirio, y a otras cuestiones directamente relacionadas con el yacimiento arqueológico: redacción del nuevo PGOU de Castilleja de Guzmán, denuncias varias a la Fiscalía de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, inscripción y declaración de la Zona Arqueológica Bien de Interés Cultural de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, etc.



Fig. 5. Localización del dolmen de La Pastora (1), Montelirio (4) y Ontiveros (6); en primer plano la Hacienda del Buen Aire, Monumento Bien de Interés Cultural. Foto de J. Morón, tomada del expediente para la declaración como Zona Arqueológica BIC de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán.



Figura 6. Localización del dolmen de Montelirio (4) y del área de desarrollo del Plan Parcial 4 (5); en el extremo inferior de la imagen la zona donde se pretendía construir, también formando parte de dicho plan urbanístico, un centro comercial. Foto de J. Morón, tomada del expediente para la declaración como Zona Arqueológica BIC de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán.



Fig. 7. Localización del cerro del Carambolo. El santuario se construyó en la zona más alta, donde ahora se pretendía construir un hotel. Foto de J. Morón, tomada del expediente para la declaración como Zona Arqueológica BIC del Enclave Arqueológico de El Carambolo en Camas.

Por último, entre febrero y abril de 2010 se desarrolló la *Prospección Arqueológica Superficial Extensiva para el Estudio Informativo para la mejora de la articulación del Aljarafe Norte, Carretera A-8077 Camas-Sanlúcar la Mayor (Sevilla)* cuyo trazado, sensiblemente modificado, deja al margen la Zona Arqueológica BIC.

En el caso de Castilleja de Guzmán, han sido dos intervenciones arqueológicas llevadas a cabo entre 2006 y 2008 las que han permitido contemplar el patrimonio arqueológico del municipio desde una perspectiva globalizadora y, como no podía ser de otra manera, territorial y, a partir de sus resultados, definir, unificar y homogeneizar las áreas a proteger como Zona Arqueológica Bien de Interés Cultural, y las dos actuaciones tuvieron su origen en el desarrollo urbanístico. Por un lado, la intervención arqueológica previa a la construcción de viviendas, un geriátrico y un centro comercial en el denominado “Plan Parcial 4”, que a consecuencia de los hallazgos arqueológicos ha tenido que ser radicalmente modificado y, por otro, la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, cuyos trabajos de información incluyeron, a instancias de la Delegación Provincial, la prospección arqueológica del Término Municipal y la excavación en determinadas áreas en las que se suponía, y se demostró, la existencia de relevantes restos y contextos arqueológicos prehistóricos que han sido incluidos en la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán. Además, se establecieron protecciones específicas para el resto de yacimientos del municipio, las cuales se incluirán en las normas de protección del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en fase de aprobación inicial.

A la pretensión de modificar el trazado de la carretera, que afectaría principalmente al sector de la necrópolis prehistórica situado en Valencina de la Concepción, se unió el comienzo de la intervención arqueológica previa a la ejecución del denominado “Plan Parcial 4” en Castilleja de Guzmán (enero de 2007). Localizado en las parcelas inmediatas al Bien de Interés Cultural dolmen de Montelirio, dejaría al monumento constreñido entre una urbanización de adosados, un centro geriátrico y un centro comercial, que debía construirse en la parcela resultante de la nueva delimitación del BIC “dolmen de Montelirio” (Fig. 6).

Simultáneamente se inició también la prospección arqueológica del Término Municipal y la intervención puntual en algunas de las áreas delimitadas como de interés arqueológico con la finalidad de establecer las preceptivas cautelas arqueológicas en el nuevo PGOU.

Y, por si no fuera suficiente, se acometió al mismo tiempo la primea fase de la segunda excavación (la primera se había realizado en 1998) del dolmen de Montelirio, esta vez a cargo de EGMASA, que pretendía adecuar la parcela donde se ubica el enterramiento como zona verde.

El malestar provocado en la ciudadanía por la propuesta de nuevo trazado de la carretera y la futura construcción del Plan Parcial 4 derivó hacia las intervenciones arqueológicas, que fueron fuertemente criticadas por vecinos y asociaciones culturales además de por algunos profesores de la Universidad de Sevilla y otros profesionales de la arqueología. En el primer caso porque pensaban que las excavaciones arqueológicas iban a ser, como en otras ocasiones, el principio del fin de ese sector de la necrópolis prehistórica y que, una vez documentados los contextos arqueológicos, se construiría sobre ellos. Entre el colectivo de arqueólogos las críticas se centraron en las dos intervenciones que se desarrollaban en Montelirio (topónimo de la finca donde se encuentran tanto el “Dolmen de Montelirio” como las parcelas que conformaban el PP4) y se referían básicamente a la metodología de ambas excavaciones y a la composición de los equipos de trabajo.

Finalmente, los resultados de la intervención arqueológica en el PP4 aconsejaron la conservación de una serie de estructuras funerarias –algunas fueron excavadas y otras sólo delimitadas– localizadas en diversos sectores de la zona donde se pretendía construir las viviendas, y demostraron que el sector destinado al centro geriátrico albergaba varios enterramientos de los que tras una primera limpieza superficial se advertían parte de sus corredores y cámaras. En estas circunstancias, la Resolución de la Delegación Provincial ordenó la conservación de aquellas zonas donde se demostró la existencia de elementos susceptibles de conservación, lo que, en la práctica, hacía inviables las construcciones proyectadas.

En el transcurso de cinco años el yacimiento prehistórico tuvo que afrontar el nuevo trazado de una carretera y un plan urbanístico de considerables dimensiones que seguía el modelo de los que propiciaron las construcciones que pueden verse en las Figuras 5 y 6, y que lamentablemente se han convertido en las señas de identidad de Castilleja de Guzmán.

Una situación análoga, también propiciada por una actuación urbanística aunque localizada en un ámbito concreto, la ha protagonizado el enclave arqueológico del Carambolo. La propiedad de la parcela localizada en el punto más alto del cerro, donde ahora sabemos que se conserva gran parte de un yacimiento que sólo había sido muy parcialmente excavado a mediados del siglo pasado y que es conocido y reconocido por el famoso “tesoro”, pretendía construir un hotel (Fig. 7).

La preceptiva intervención arqueológica, exigida por el PGOU de Camas, demostró que el yacimiento se extiende por toda la corona superior del cerro y alcanza hasta media ladera, donde parecen conservarse los restos de una muralla que encerraría el santuario protohistórico y tal vez las construcciones adyacentes al mismo. Además, se constató una ocupación anterior, simultánea y también ligeramente posterior a la del asentamiento prehistórico de Valencina de la Concepción–Castilleja de Guzmán.

Ante la excepcionalidad de los restos y contextos arqueológicos, su nivel de conservación y el carácter simbólico del yacimiento –no sólo por sus características sino también por su importancia y significación para la arqueología andaluza y peninsular– la Delegación Provincial, después de sucesivas campañas de excavación arqueológica costeadas por la propiedad, y de un quizás muy largo período de indecisión sobre las medidas a adoptar, resolvió que se conservaran y cubrieran las estructuras que habían sido excavadas, considerando prioritaria su protección y determinando que los contextos arqueológicos tenían que mantenerse in situ, lo que implicaba la modificación del emplazamiento inicialmente propuesto para el hotel.

También la intervención arqueológica en este yacimiento fue repetidamente recogida en la prensa (he registrado 48 noticias entre marzo de 2006 y octubre 2009), principalmente para denunciar el mal estado en que se encontraban los restos, casi todos a la intemperie, y la dilación en la toma de decisiones sobre la continuidad de la intervención y sobre la posibilidad de construir el hotel, así como para informar sobre la inauguración de la exposición del Tesoro del Carambolo en el Museo Arqueológico de Sevilla y la polémica añadida a consecuencia de las manifestaciones del Alcalde de Sevilla de exponer dichas piezas en el Ayuntamiento.

2.4. Avanzando hacia la tutela integral

Lo que he intentado resumir en unas pocas páginas es, en realidad, una parte del trabajo de varios años del Departamento de Protección de la Delegación de Cultura de Sevilla, en mi caso al menos desde 2004, cuando se me solicitó el primer informe sobre Carambolo.

Del relato de los hechos resulta evidente que se han producido acciones más y menos afortunadas que, aunque finalmente se recondujeron hacia el objetivo único de preservar ambos enclaves arqueológicos, han provocado grandes

tensiones con los distintos actores –especialmente la Consejería de Obras Públicas, los ayuntamientos y los promotores de las obras– y han propiciado que en momentos puntuales la Consejería de Cultura ofreciera una imagen de vacilación y descoordinación, con actuaciones opacas y dictámenes a veces contradictorios entre sí.

Sin embargo, también hay que decir que en estos años se han dado pasos importantes para la tutela del patrimonio arqueológico del Aljarafe sevillano, por ejemplo la declaración como bien de interés cultural de una de las zonas arqueológicas más espectaculares de Andalucía (Valencina de la Concepción–Castilleja de Guzmán) por diversos motivos: en primer lugar, la preexistencia bajo sus suelos de un importante asentamiento fechado en un arco cronológico que abarca la totalidad del III milenio y parte del II milenio ANE, así como una serie de localizaciones de cronología posterior ubicadas en un área exterior al yacimiento prehistórico: “Los Pozos”, “Casa Huerta” “Cerro Catalán” “Torrijos I”, “Torrijos II”, “Torrijos III”, “La Cuadra–Los Llanos”, “Hacienda San José”, “La Estacada Grande”, “Hacienda Medina”, “Nuestra Señora de los Reyes”, “Las Cañadas”, “Los Molinos–Montijos”, “Las Coronas”, “Cerro de la Cruz”, “Cerro Mármol” y “Pozo Goro”, cuyos materiales de superficie arrojan unas fechas que los sitúan entre el Bronce Pleno–Final (mediados del II milenio ANE–principios del I milenio ANE.) y los siglos XV–XVI.

Por otro lado, la existencia de cuatro monumentales enterramientos prehistóricos de corredor y cámara bajo túmulo que figuran entre los más destacados de la Península Ibérica, así como de otras tumbas menores localizadas en el entorno del dolmen de Montelirio y en otros sectores de Castilleja de Guzmán; además de las propias dimensiones del área protegida, que adquiere especial relevancia por las peculiaridades del territorio donde se ubica, y que le permiten albergar gran variedad de situaciones cuya gestión representa un reto por su gran complejidad.

En la misma línea, se ha iniciado la tramitación del expediente para declaración como Zona Arqueológica BIC del Carambolo, cuya primera consecuencia será mantener el cerro al margen de cualquier actuación que conduzca al deterioro del yacimiento arqueológico o que incida negativamente en los valores de su entorno.

También hemos iniciado la tramitación para declarar la Zona de Servidumbre Arqueológica “Caño Ronco–La Zarzuela”, entre Carambolo y Castilleja de Guzmán, que milagrosamente se mantenido al margen de actuaciones urbanísticas y donde tenemos fundadas sospechas de que puedan conservarse restos y contextos de interés arqueológico relacionados con cualquiera de estos dos yacimientos. Pero todo esto es, debería ser, sólo el principio de las actuaciones a realizar por la Consejería de Cultura.

Desde la declaración de la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción–Castilleja de Guzmán, he insistido en sucesivas ocasiones en la necesidad de instituir desde la propia Consejería de Cultura uno o varios proyectos de investigación para ese enclave, sobre todo a la vista de los resultados de las últimas intervenciones arqueológicas realizadas, y considerando que la misma Consejería ha financiado las dos más recientes: la excavación integral del dolmen de Montelirio, con unos resultados de excepcional importancia para el conocimiento de los rituales de enterramiento de este horizonte cultural; y la excavación de los terrenos donde el Ayuntamiento de Valencina propone ubicar un centro de interpretación del yacimiento prehistórico.

Emprender esta línea de actuación permitiría organizar y explicar de modo conjunto los resultados de las numerosas intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el yacimiento, la mayoría de ellas sólo parcial o muy parcialmente estudiadas al tratarse de excavaciones de urgencia o preventivas. Es decir, actuaciones recientes que fueron realizadas bien por arqueólogos profesionales bien por arqueólogos de la Universidad de Sevilla y que, una vez entregada la documentación administrativa requerida –y el nivel de exigencia ha sido en ocasiones el mínimo imprescindible–, no han vuelto a estudiarse en ningún aspecto.

En el campo de la conservación y valorización considero prioritario actuar en los dólmenes de La Pastora, Matarrubilla y, seguramente, también en Ontiveros. Los dos primeros presentan una problemática añadida que debería ser rigurosamente analizada: la conveniencia, o no, de que las parcelas inmediatas a ambos monumentos fueran adquiridas por la Junta de Andalucía.

Asimismo, es muy necesario, urgente diría yo, decidir cómo actuar, una vez finalizada la excavación, con el dolmen de Montelirio; si finalmente se opta por abrirlo al público, como La Pastora o Matarrubilla, definir cómo se expondrá –si será total o parcialmente visitable, si se expondrán allí los materiales recuperados...– y con qué infraestructura habrá de contar, sobre todo teniendo en cuenta la pretensión del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción de construir un centro de interpretación del yacimiento en las inmediaciones del dolmen de La Pastora.

Desde la perspectiva de la difusión queda un gran camino para recorrer, y no sólo pensando en información y publicaciones adecuadas a distintos niveles de usuarios, sino en la accesibilidad al yacimiento, al menos puntualmente con ocasión de determinadas intervenciones arqueológicas, y, por supuesto, en la adopción de un discurso y mensaje de sensibilización al respecto del Patrimonio Cultural.

El Carambolo, por su parte, adolece de un programa de actuación similar pero, en este caso, centrado principalmente en la investigación integral y sistemática del yacimiento que, dada su trascendencia histórico-arqueológica y patrimonial, también debería ser adquirido por la Consejería de Cultura. Pero, en cualquier caso, es verdaderamente urgente profundizar en las medidas de conservación, que hasta el momento se limitan a la cubrición de las estructuras de mayor entidad que fueron recientemente excavadas.

Un aspecto de gran trascendencia para el futuro del yacimiento es analizar la posibilidad de que sea visitable in situ y, en tal caso, decidir qué se expondrá y bajo qué condiciones de conservación y mantenimiento; o si bien debería optarse por explicarlo, también in situ, mediante una sólida documentación gráfica a partir de las últimas técnicas de representación de yacimientos arqueológicos que tan buenos resultados dieron, por ejemplo, en el tratamiento de la información con qué contó la exposición “El Carambolo. 50 años de un tesoro”.

Todo lo dicho viene a incidir en la necesidad de que en el futuro se profundice en las actuaciones de tutela para ambos yacimientos de manera que, alcanzados ya unos estándares de protección aceptables, podamos continuar trabajando en las necesarias –imprescindibles en mi opinión para, entre otras cosas, justificar tanto esfuerzo de protección– medidas de conservación y valorización.

Ojalá todos los asistentes a este Congreso pudiéramos verlo.

Referencias

- BARRIONUEVO, F. y SALAS, J. (1991): “Informe sobre la catalogación de estructuras dolménicas de la provincia de Sevilla”, *Anuario Andaluz de Arqueología*, 1989, II, Junta de Andalucía, Sevilla.
- BORJA, F. y BARRAL M. A. (2005): *Estudio geoarqueológico del yacimiento de El Carambolo. Informe Técnico*, Inédito.
- BORJA, F. y BARRAL, M. A. (2005a): “Evolución Histórica de la Vega de Sevilla. Estudio de geoarqueología urbana”, *La catedral en la ciudad. De la prehistoria urbana a la ciudad cristiana*, Catedral de Sevilla–Aula Hernán Ruiz, Sevilla.
- FERNÁNDEZ, A. y RODRÍGUEZ, A. (2007): *Tartessos desvelado. La colonización fenicia del suroeste peninsular y el orto y ocaso de Tartessos*, Almuzara, Sevilla.
- HERNÁNDEZ, J. (2006): *Patrimonio cultural, movimientos sociales y construcción de la identidad en Andalucía*, Proyecto de Investigación 2006. Centro de Estudios Andaluces, Consejería de la Presidencia. Junta de Andalucía www.centrodeestudiosandaluces.es
- INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO (2000): *Megalitos de la Provincia de Sevilla. Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz*, PH Ediciones Multimedia nº 3.
- MÉNDEZ, E. (2008): *Memoria Preliminar de la Intervención Arqueológica Puntual en Castilleja de Guzmán (Sevilla)*, Inédito, Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura.
- PEINADO, J. (2008): *Informe de los Sectores A, C y D de la Intervención Arqueológica Preventiva del área del Plan Parcial “Sector 4 Dolmen de Montelirio” en el Término Municipal de Castilleja de Guzmán (Sevilla)*, Inédito, Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura.
- PÉREZ, J. M. (1998): *Prospección arqueológica superficial con sondeos en el término municipal de Castilleja de Guzmán. Informe Preliminar*, Inédito, Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura.
- RODRÍGUEZ TEMIÑO, I. (2007): “Arqueología a diario”, *Patrimonio cultural y medios de comunicación* (Sanjuán Ballano, B. coord.), Cuadernos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, XXI, Consejería de Cultura. Junta de Andalucía, Sevilla.
- RUBIO, M. (2005): “Hacia un método de valoración de la diversidad paisajística en espacios metropolitanos. La cornisa norte del Aljarafe sevillano”, *X Coloquio Ibérico de Geografía*, Universidad de Évora. www.apgeo.pt/files/docs/CD_X_Coloquio_Iberico_Geografia/pdfs/030.pdf
- SALAS ÁLVAREZ, J. et al. (2000): “El catálogo de dólmenes de la provincia de Sevilla”, *Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 31, Consejería de Cultura. Junta de Andalucía, Sevilla, pp. 179–187
- VARGAS, J. M. (2004): *Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción*, Arqueología Monografías, Junta de Andalucía, Sevilla.

Documentos

- CORRECCIÓN de errores de la Delegación Provincial de Sevilla, de las Normas Urbanísticas de la MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA), sobre la normativa de Protección Arqueológica, aprobada definitivamente por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 25 de enero de 2007 (BOJA núm. 196, de 4. 10. 2007). BOJA núm. 13, de 18 de enero de 2008.
- DECRETO 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla). BOJA núm. 44, de 5 de marzo de 2010.
- DECRETO 267/2009, de 9 de junio por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), BOJA núm. 132 de 9 de julio de 2009.
- Documentación técnica para la declaración de la “Zona de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla)” como Bien de Interés Cultural bajo la categoría de Zona Arqueológica. Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura, 2009.

Documentación técnica para la declaración del yacimiento arqueológico de “El Carambolo” como Bien de Interés Cultural bajo la categoría de Zona Arqueológica. Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura, 2010.

ORDEN, de 21 de enero de 2003, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, el Conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, sito en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA núm. 30, de 13 de febrero de 2003.